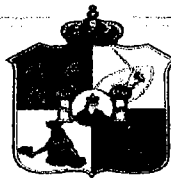




Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

2018-2021



LXIII LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Recibi 12-MARZO-2020

[Firma manuscrita]

Asunto: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Salud del Estado de Tabasco, en materia de Medicina Tradicional Indígena, Complementaria y Alternativa.

Villahermosa, Tabasco a 12 de marzo de 2020

**DIP. RAFAEL ELIAS SANCHEZ CABRALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 33, fracción II de la Constitución Política Libre y Soberano de Tabasco, y 22 fracción I, 120 y 121 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Salud del Estado de Tabasco, en materia de Medicina Tradicional Indígena, Complementaria y Alternativa;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), la medicina tradicional abarca una amplia variedad de terapias y prácticas que varían entre países y entre regiones. En algunos países se denomina medicina “alternativa” o “complementaria”.

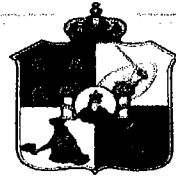
La medicina tradicional se viene utilizando desde hace miles de años, y sus practicantes han contribuido enormemente a la salud humana, en particular como proveedores de atención primaria de salud al nivel de la comunidad.

La medicina tradicional ha mantenido su popularidad en todo el mundo. A partir del decenio de 1990 se ha constatado un resurgimiento de su utilización en muchos países desarrollados y en desarrollo.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soborano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

La medicina tradicional es todo el conjunto de conocimientos, aptitudes y prácticas basados en teorías, creencias y experiencias indígenas de las diferentes culturas, sean o no explicables, usados para el mantenimiento de la salud, así como para la prevención, el diagnóstico, la mejora o el tratamiento de enfermedades físicas o mentales.

Los términos "medicina complementaria" y "medicina alternativa", utilizados indistintamente junto con "medicina tradicional" en algunos países, hacen referencia a un conjunto amplio de prácticas de atención de salud que no forman parte de la propia tradición del país y no están integradas en el sistema sanitario principal.

El concepto de medicamentos herbarios abarca hierbas, material herbario, preparaciones herbarias y productos herbarios acabados, que contienen como principios activos partes de plantas, u otros materiales vegetales, o combinaciones de esos elementos.

Hierbas: comprenden materiales vegetales brutos, tales como hojas, flores, frutos, semillas, tallos, madera, corteza, raíces, rizomas y otras partes de plantas, enteros, fragmentados o pulverizados.

Materiales herbarios: comprenden, además de hierbas, jugos frescos, gomas, aceites fijos, aceites esenciales, resinas y polvos secos de hierbas. En algunos países esos productos se pueden elaborar mediante diversos procedimientos locales, como el tratamiento con vapor, el tostado o el rehogado con miel, bebidas alcohólicas u otros materiales.

Preparaciones herbarias: son la base de los productos herbarios acabados y pueden componerse de materiales herbarios triturados o pulverizados, o extractos, tinturas y aceites grasos de materiales herbarios. Se producen por extracción, fraccionamiento, purificación, concentración y otros procesos biológicos o físicos. También comprenden preparaciones obtenidas macerando o calentando materiales herbarios en bebidas alcohólicas o miel o en otros materiales.

Productos herbarios acabados: se componen de preparaciones herbarias hechas a partir de una o más hierbas. Si se utiliza más de una hierba, se puede utilizar también la expresión «mezcla de productos herbarios». Los productos herbarios acabados y las mezclas de productos herbarios pueden contener excipientes, además de los principios activos. Sin embargo, no se consideran herbarios los productos acabados o en forma de mezcla a los que se hayan añadido sustancias activas químicamente definidas, incluidos compuestos sintéticos o constituyentes aislados de materiales herbarios.

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Por uso tradicional de medicamentos herbarios se entiende; un empleo prolongado a lo largo de la historia. Su uso está bien establecido y ampliamente reconocido como inocuo y eficaz y puede ser aceptado por las autoridades nacionales.

La actividad terapéutica se refiere a la prevención, el diagnóstico y el tratamiento satisfactorios de enfermedades físicas y mentales, el alivio de los síntomas de las enfermedades y la modificación o regulación beneficiosa del estado físico y mental del organismo.

Los principios activos son los ingredientes de los medicamentos herbarios que tienen actividad terapéutica. En el caso de los medicamentos herbarios cuyos principios activos hayan sido identificados, se debe normalizar su preparación, si se dispone de métodos analíticos adecuados, para que contengan una cantidad determinada de ellos. Si no se logra identificar los principios activos, se puede considerar que todo el medicamento herbario es un solo principio activo.

Se considera medicina tradicional indígena mexicana, al conjunto de sistemas de atención a la salud que tiene sus raíces en profundos conocimientos sobre la salud y la enfermedad que los diferentes pueblos indígenas y rurales de nuestro país han acumulado a través de su historia, fundamentados en una interpretación del mundo (cosmovisión), de la salud y enfermedad de origen prehispánico, que ha incorporado elementos provenientes de otras medicinas, como la medicina antigua española, la medicina africana y en menor medida por la interacción de la propia medicina occidental.

Para concluir tengo el deseo que nuestras comunidades indígenas del Estado de Tabasco, se sientan honrados de sus costumbres y tradiciones y que desde esta tribuna siempre se legislara en favor del pueblo y para el pueblo.

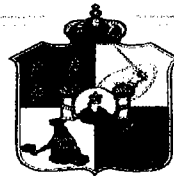
Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTICULO UNICO. – Se adiciona un CAPITULO XII al Título Tercero “Prestación de los Servicios de la Salud” y los artículos 101 Quáter, 101 Quinquies, 101 Sexies, 101 Septies, 101 Octies, 101 Nonies, 101 Decies, 101 Undecies, 101 Duodecies, 101 Terdecies, 101 Quáterdecies, 101 Quinquiesdecies, todos a la Ley de Salud del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



LXIII
LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

CAPITULO XII

Medicina Tradicional Indígena, Complementaria y Alternativa

101 Quáter. - Se reconoce a la medicina tradicional indígena, como el sistema de atención a la salud que tiene sus raíces en conocimientos profundos sobre la salud y la enfermedad que los diferentes pueblos indígenas y rurales han acumulado a través de su historia, fundamentado en la cosmovisión de los pueblos originarios del país.

Asimismo, se define como la suma de conocimientos, técnicas y prácticas fundamentadas en las teorías, creencias y experiencias propias de diferentes culturas, y que se utilizan para mantener la salud, tanto física como mental.

101 Quinquies. - La medicina tradicional indígena considera el conocimiento herbolario o herbolaria y terapias con medicación que impliquen el uso de medicinas con base de hierbas, partes de animales y/o minerales.

101 Sexies. - La medicina tradicional indígena considera el conocimiento sin medicación como la partería tradicional, las terapias manuales y las terapias espirituales.

101 Septies. - Las autoridades sanitarias apoyarán el desarrollo del libre ejercicio de la medicina tradicional indígena, asimismo, establecerán mecanismos para que la medicina tradicional indígena pueda aprovecharse por los usuarios del Sistema Estatal de Salud interesados en recibir tratamiento con terapias de esta práctica médica.

101 Octies. - Las autoridades sanitarias promoverán acciones conjuntas con las comunidades indígenas, para fortalecer, preservar y difundir las prácticas de la medicina tradicional indígena, y propiciar una interrelación entre ésta y las diversas prácticas médicas.

101 Nonies. - Las autoridades sanitarias implementarán programas de registro y acreditación de parteras y terapeutas tradicionales indígenas, así como de sus asociaciones y organismos, con la finalidad de generar las condiciones y proporcionarles los elementos necesarios para el desempeño de sus funciones, de igual forma promoverán el desarrollo y actualización de sus conocimientos y su capacitación en el manejo de otras técnicas, conocimientos e instrumentos auxiliares de la medicina.

101 Decies. - Se reconoce a la Medicina Complementaria y Alternativa como las prácticas, enfoques, conocimientos, técnicas y ejercicios aplicados de forma individual o en combinación para diagnosticar y prevenir enfermedades, conservar la salud y el bienestar físico, emocional o mental de las personas.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Asimismo, se define como medicina complementaria y alternativa todas aquellas actividades que coadyuven o auxilien con el propósito de protegerla salud.

101 Undecies. - La Medicina Complementaria y Alternativa desde la cosmovisión que le dio origen, de acuerdo a elementos de teoría de sistemas y antropología médica, se puede ordenar en torno a tres sistemas, el modelo occidental biomédico, el sistema médico tradicional chino-japonés, y el sistema ayurvédico de la India.

101 Duodecies. - Se reconocen como prácticas complementarias y alternativas originadas desde la medicina occidental biomédica, las siguientes:

A. Diagnósticas

I. Indoioología

B. Energía

I. Terapia de Luz

II. Cromoterapia

III. Terapia magnética

IV. Ionoterapia

V. Radiestesia

C. Movimiento y manipulación del cuerpo

I. Quiropráctica

II. Rolfing

III. Osteopatía

IV. Masoterapia

V. Kinesiología

VI. Feldenkrais

VII. Técnica Alexander

VIII. Terapia corporal

IX. Terapia craneosacra

X. Terapia Heder

XI. Enfoque Trager

D. Terapias Químico-Biológicas

I. Homeopatía

II. Fitoterapia

III. Aromaterapia

IV. Flores de Bach

V. Microdosis

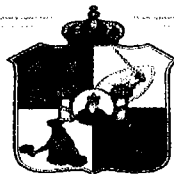
VI. Quelación



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

- VII. Terapia celular
- VIII. Terapia del colon
- IX. Proloterapia
- X. Apiterapia

E. Mente-Cuerpo

- I. Nueva medicina Hamer
- II. Zooterapia
- III. Constelaciones familiares
- IV. Entrenamiento autógeno
- V. Bioretroalimentación
- VI. Musicoterapia

101 Terdecies. - Se reconocen como prácticas complementarias y alternativas originadas desde el sistema médico tradicional chino-japonés, las siguientes:

A. Nutrición

- I. Dieta china
- II. Macrobiótica

B. Bencaología

- I. Herbolaria
- II. Animales
- III. Minerales

C. Energía

- I. Reiki

D. Movimiento

- I. Qi gong
- II. Taichichuan
- III. Wushu

E. Ambiental

- I. Feng Shui
- F. Calor y frío
- I. Moxibustión
- II. Agua y barro

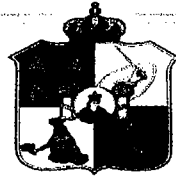
G. Aguja

- I. Acupuntura
- II. Riodoraku
- III. Reflexoterapias
- IV. Auriculoterapia



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

H. Masajes

- I. Shuatzu japonés
- II. Tuina Chino
- I. Emocional
- I. JinShin

101 Quáterdecies. - Se reconocen como prácticas complementarias y alternativas originadas desde el sistema ayurvédico de la India, las siguientes:

A. Energía

- I. Sanación
- II. Alineación de chakras
- III. Mantras
- IV. Sonidos
- V. Cristaloterapia

B. Mente

- I. Meditación
- II. Respiración

C. Elementos Naturales

- I. Hidroterapia
- II. Helioterapia
- III. Energía conciencia
- IV. Deuración
- V. Barro

D. Herbolaria

- I. Depurativa
- II. Reconstructiva

E. Alimentación

- I. Dieta naturista
- II. Dieta depurativa
- III. Vegetarianismo
- IV. Destoxificación

F. Ejercicio y movimiento

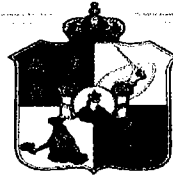
- I. Yoga
- II. Hatha
- III. Kundalini
- IV. Ashtanga
- V. Iyengar



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

- VI. Kriya
- VII. Kundalini
- VIII. Sivananda
- IX. Tantra
- X. Vini

G. Masaje

- I. Depurativo
- II. Cepillado de la piel
- III. Aceites de hierbas
- IV. Drenaje linfático

101 Quinquiesdecies. - Las autoridades sanitarias desarrollarán e implementarán políticas sanitarias que incluyan las diversas prácticas de la medicina complementaria y alternativa, asimismo, asegurarán su pertinencia, seguridad y eficacia, con la finalidad que los usuarios del Sistema Estatal de Salud tengan la opción de atender sus malestares físicos, emocionales y/o mentales, con alguna de esas prácticas médicas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

DIPUTADO MANUEL ANTONIO GORDILLO BONFIL
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

